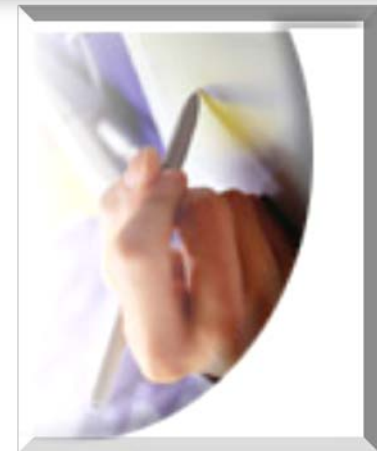


Subtema 1.1 Tipos de convenios

Convenios de Concertación.
Mecanismo o vertiente de la planeación que permite articular las decisiones de los distintos sectores de acuerdo a prioridades; mediante la concertación se compromete a cada sector responsable hacia el logro de objetivos definidos para evitar la dispersión de rumbos, proceder con mayor eficacia y rapidez hacia ellos, evaluar resultados y adaptar acciones a las circunstancias cambiantes.

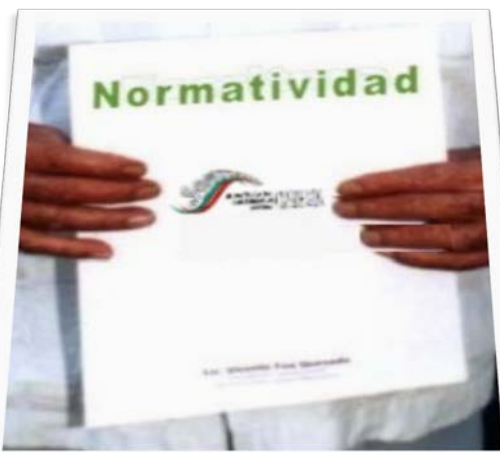
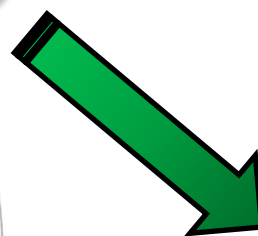


Subtema 1.1 Tipos de convenios

Convenios de colaboración. Son aquellos que se firman con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, generalmente orientados al ejercicio de recursos u otras acciones de política pública conjunta.



Subtema 1.2



Normatividad



Subtema 1.2. Normatividad

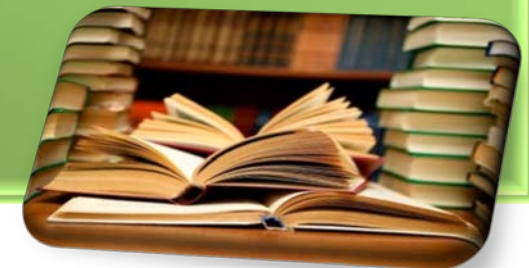
La Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, fundamentada en los artículos 15, fracciones III, IV y XVIII, 33 fracción X, del reglamento interior de la Secretaría, expide la Circular No. 110 en la que se referencian los lineamientos a los que deben sujetarse los proyectos de convenios de coordinación, de concertación y de colaboración que deben suscribir los servidores públicos competentes de las unidades administrativas de la misma.



Subtema 1.2. Normatividad

Lineamientos

Señala que para los efectos de los lineamientos se deben entender que los convenios de coordinación que se celebren son aquellos que se suscriben por los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal; que los convenios de concertación son instrumentos que se suscriben con las organizaciones de los sectores social y privado, y que los convenios de colaboración serán aquéllos que se firmen con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.



Subtema 1.2. Normatividad

Asimismo, señalará que los convenios referenciados deben realizarse en forma programada, en correspondencia con los objetivos del programa sectorial y de los demás programas que las dependencias y entidades de la Administración pública centralizada y paraestatal tengan a su cargo, y con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo ha establecido el ejecutivo federal, tal como está dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



Subtema 1.2. Normatividad



La concertación mediante la celebración de convenios y contratos con los representantes de los grupos sociales o particulares interesados, induce la realización de acciones que propicie la consecución de los objetivos y prioridades del plan y de los programas.

La coordinación a través de los convenios que se suscriban con los gobiernos de los estados es un mecanismo establecido en la Ley de Planeación, a fin de que se alcancen los objetivos y prioridades de Plan Nacional de Desarrollo y de los programas.



Subtema 1.2. Normatividad

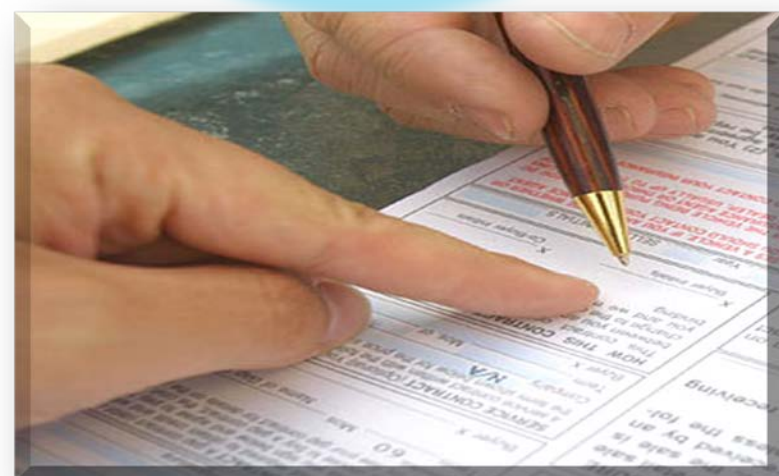
Los convenios de colaboración con dependencias o entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal son instrumentos que se suscriben con la finalidad de establecer su participación para el logro de las acciones que permitan el cumplimiento de objetivos y prioridades del plan y de los programas.



Subtema 1.3



Clausulado



Subtema 1.3. Clausulado

El clausulado de la Circular No. 110 se compone de 19 puntos, en los cuales se exponen los instrumentos a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal para la celebración de convenios de coordinación, de concertación y de colaboración.



Subtema 1.3. Clausulado


- En el primer punto se instrucción que invariablemente cualquier convenios que se celebre deberá especificar de qué tipo se trata y señalará nombre y cargo de aquellos que los suscriban, la denominación de la entidad pública o de la organización del sector privado o social, así como los funcionarios que firmen el documento. La forma como se designará a las partes y el objeto del convenio.



Subtema 1.3. Clausulado

- De acuerdo con el punto dos, el convenio de que se trate deberá incluir antecedentes, declaraciones, fundamentación, cláusulas y fechas de firma.

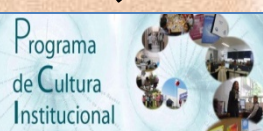


- 
- De acuerdo con el punto tres, los antecedentes deberán referenciar la vinculación del convenio con los objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial, así como de los programas específicos, detallando si estos últimos cuentan con reglas de operación publicadas en el DOF. Los antecedentes deben indicar los motivos que justifican la celebración del acto.



Subtema 1.3. Clausulado

- De acuerdo con el punto cuatro en el apartado de declaraciones, se debe señalar que la secretaría es una unidad administrativa del ejecutivo federal conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, indicando sus atribuciones en relación con el objeto del convenio, no omitiendo señalar el domicilio para los efectos del propio instrumento.



Subtema 1.3. Clausulado



- De acuerdo con el punto 7, el objeto del convenio deberán establecerse en la primera cláusula del mismo.

- En este mismo apartado y con referencia al punto 5 se especifica que deberán asentarse también las organizaciones privadas o sociales con quienes se celebra el convenio, sus facultades y domicilios.



Subtema 1.3. Clausulado

El convenio que se celebre deberá fundamentar, de acuerdo con el punto 6, que los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116, en caso de que intervenga una entidad federativa; 9, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; (9, 22, 33, 34, 35 y 36 para convenios de coordinación) (37, 38, 39 y 4 si es convenio de concertación), (16 fracción XIII y 17 para convenios de colaboración) todos de la Ley de Planeación; 1, 2, 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como los artículos del reglamento interior de la secretaría que establezcan las atribuciones de los servidores públicos para firmar el documento, y en el mismo sentido las atribuciones de los representantes con quienes se pretenda suscribir el convenio.



Convenios



Subtema 1.3. Clausulado

- El punto 8 indica que el conjunto de acciones que comprende el objeto del convenio se establecerá en la cláusula segunda del mismo; en tanto que el detalle de las acciones, metas, montos, responsables y calendario de ejecución se especificará en un Anexo Técnico.



- El punto 9 señala que lo que se debe plasmar en los anexos, además de los señalado en el párrafo anterior, el objeto del convenio y la mecánica operativa (de no existir reglas de operación), y las fechas límite para los cierres físicos-financieros y finiquitos respectivos



Subtema 1.3. Clausulado

La cláusula tercera de los convenios, de acuerdo con el punto 10, debe señalar la participación económica que aportarán las partes que lo constituyen para la realización de las acciones materiales del convenio, especificando la procedencia del presupuesto que canalice la secretaría de acuerdo con la normatividad aplicable.

- En el punto 11 se establece que en esta misma cláusula se deben especificar la forma y términos en que se aportaran los recursos y el responsable de su ejercicio.

Presupuesto



Subtema 1.3. Clausulado

- El punto 12 indica que en las cláusulas subsiguientes se deben estipular los compromisos, es decir, las responsabilidades de cada una de las partes, señalando la mecánica operativa; además, el tiempo, modo y lugar para la realización de las acciones. Se deberá especificar también los responsables que habrán de intervenir en la realización de acciones.



Subtema 1.3. Clausulado

- El punto 13 indica que cuando los recursos sean ejercidos por entidades u organizaciones independientes a la secretaría, se deberán cumplir los siguientes compromisos:

1. Recibir y ejercer en forma y términos los recursos.

2. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipulados, cumplir, en su caso, con las reglas de operación aplicables.

3. Entregar informes físicos y financieros en los avances de ejecución.

4. Presentar un informe final sobre resultado y alcances obtenidos.

5. Presentar un informe físicos y financieros y alcances obtenidos.



Subtema 1.3. Clausulado

6. Reintegrar los recursos aportados y productos financieros generados en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones.



7. Resguardar la documentación original comprobatoria de los gastos realizados por un período no menos de 5 años.

8. Brindar facilidades y de apoyo al personal de auditoría de la función pública.

9. Establecer una comisión de regulación y seguimiento, y dar por terminado el convenio en caso de incumplimiento al mismo



Subtema 1.3. Clausulado

- En el punto 14 se establece que deben integrarse como cláusulas las siguientes estipulaciones:

1. Que la secretaría puede supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos.

2. Que el personal de cada parte debe mantener su relación laboral y estar bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, evitando con ello crear relaciones de carácter con las otras partes; que en caso de incumplimiento la organización sufrirá una pena convencional equivalente al 10% de importe total.

3. Que en caso de conflicto o controversia las partes los resolverán de común acuerdo o expresamente en los tribunales federales de la Ciudad de México, y que el convenio sufrirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el último día del último mes del año que corresponda al de su firma.



Subtema 1.3. Clausulado

- El punto 15 señala que aquellos convenios que afecten el presupuesto de la secretaría deberán ser suscritos por el oficial mayor, debiendo incluirse la leyenda de que el programa es de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido alguno y que los recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes.



- El punto 16 hace referencia a que la suscripción de convenios y acuerdos de coordinación que celebre el ejecutivo federal con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal es una facultad no delegable del Secretario de Despacho.

Convenios

Subtema 1.3. Clausulado

- El punto 17 señala que cuando se realice un addendum o convenio modificatorio, debe suscribirse dentro del término de la vigencia del convenio principal.



- En adición a lo anterior, el punto 18 establece que para entablar compromisos por parte de la secretaría se debe observar que los convenios que se realicen, deberán estar en concordancia con los calendarios financieros y de metas autorizados, que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban y que no apliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años anteriores



Subtema 1.3. Clausulado

En el punto 19 establece que los proyectos de cada tipo de convenio deberán remitirse para dictaminar y/o autorizar de la coordinación general jurídica con 15 días de anticipación a la fecha en que se tenga programada su firma.

DICIEMBRE 2002

L	M	X	J	V	S	D
						<u>1</u>
<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>
<u>9</u>	<u>10</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>	<u>14</u>	<u>15</u>
<u>16</u>	<u>17</u>	<u>18</u>	<u>19</u>	<u>20</u>	<u>21</u>	<u>22</u>
<u>23</u>	<u>24</u>	<u>25</u>	<u>26</u>	<u>27</u>	<u>28</u>	<u>29</u>
<u>30</u>	<u>31</u>					

